

## Contrato Colectivo de Trabajo

Un contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre el sindicato y la empresa (patrón) con el objeto de establecer las condiciones en las que deberá prestarse el trabajo en los establecimientos de la empresa.

De acuerdo con el artículo 391 de la LFT, el contrato colectivo de trabajo debe incluir:

- I. Nombres y domicilios de los contratantes.
- II. Las empresas y establecimientos que abarque.
- III. Su duración (ej. Tiempo indeterminado u obra determinada).
- IV. Las jornadas de trabajo.
- V. Los días de descanso y vacaciones.
- VI. El monto de los salarios.
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda.
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento.
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley.
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

\* El contrato colectivo de trabajo será revisado cada año en los términos que marca el artículo 399 bis de la LFT (revisión salarial) y cada dos años en su contenido y tabulador según el art. 399 (revisión integral).